

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-023**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-009, sesión de 26 de marzo de 2021**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “**Finalidad del Sistema de Educación Superior.-** El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: “a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “**Funciones del Sistema de Educación Superior.-** Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula “**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.-** Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de

*investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) *c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;*”

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica “**Actividades de investigación.-** *La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)*”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico manifiesta: “**Requisitos para la acreditación.-** (...) **c)** *Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación (...)*”

Que, el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “*El Consejo Académico, designará una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: (...) c. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de los programas y proyectos de investigación, que integran el Plan Operativo Anual de investigación de la Universidad, en base a las propuestas remitidas por los Consejos de cada Departamento y los Centros de Investigación; (...). Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que “*las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)*”

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “*El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invitará a la Comunidad Universitaria y Fuerzas Armadas a presentar programas y proyectos de investigación básica y aplicada, de acuerdo a los términos de la convocatoria aprobada por el Consejo Académico y en el formato establecido para el efecto”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: “*Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas*

*Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados.

Que el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone que: *“Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al probar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...)”*

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que *“los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)”*

Que, mediante convenio para el financiamiento del proyecto denominado *“perfiles esteroideales de andinoacara rivulatus y cichlasoma festae durante su maduración gonadal en el embalse del río baba, con fines de adaptación y reproducción en cautiverio”* entre la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE). *“(...) El presente convenio tiene como objeto la ejecución del proyecto de investigación (...) mediante el financiamiento de recursos por parte de SENESCYT (...) de conformidad con el acuerdo Nro. SENESCYT-2018-028, de 19 de abril de 2018.*

Que, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0268-CO, de 20 de septiembre de 2018, suscrito por, Sra. Carolina Zambrano, Subsecretaria General, dirigido al Crnl. Ramiro Pazmiño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, *“(...) notificar a su Institución que los proyectos que se muestran a continuación fueron aprobados para su financiamiento en el marco de la Convocatoria INÉDITA, (...) Perfiles esteroideales de Andinoacara rivulatus y Cichlasoma festae durante su maduración gonadal en el embalse del río Baba, con fines de adaptación y reproducción en cautiverio”*

Que, mediante Informe de pertinencia del Proyecto, de 12 de mayo de 2020, elaborado por, Dra. María Emilia Medica, Coordinación Departamental de Investigación y Vinculación, concluye que: *“El proyecto está articulado con el objetivo 6 del Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021. “Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral”. Esta propuesta pretende valorar, conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad acuática continental, con el acceso justo y equitativo a sus beneficios, y que en este caso es la sostenibilidad de peces nativos en la provincia de Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas. Bajo esta*

*condición el aporte para rescatar especies nativas que están en peligro de extinción por diferentes razones, es una de las razones importantes del proyecto, en donde el perfil hormonal de las mismas, apoyará esta política con un claro beneficio a la población artesanal pesquera y sus comunidades demandantes. Además, el proyecto se encuentra vinculado a la diversificación de la producción piscícola con peces nativos, generando mayor valor agregado en la producción nacional, y en especial en esta región. En este marco, el proyecto pretende demostrar que las especies nativas pueden ser cultivadas y que su valor nutricional es un aporte significativo a la seguridad alimentaria de las provincias en estudio. Además, la coyuntura del estudio permitirá promover la intensidad tecnológica en la producción primaria, de bienes intermedios y finales, demostrando que es factible la producción piscícola de especies nativas. En este sentido impulsar la producción y la productividad de forma sostenible y sustentable, fomentar la inclusión y redistribuir los factores y recursos de la producción en el sector acuícola y pesquero, es una tarea que involucra tanto al sector productivo rural a pequeña y mediana escala, así como al sector académico al menos durante estos 5 años, pero con una proyección a largo plazo”*

Que, mediante Resolución No. 2020-017-DCVA-ESPE-g-5, emitida por el Consejo de Departamento DCVA, de 10 de junio de 2020, resuelve “(...) *Recomendar el registro del proyecto de investigación INEDITA-SENESCYT “Perfiles esteroidales de Andinoacara rivulatus y Cichlasoma festae durante su maduración gonadal en el embalse del río Baba, con fines de adaptación y reproducción en cautiverio.”; a cargo del señor Ing. Juan C. Ortiz Tirado, PhD.; y, solicitar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica que se remita al Presidente del Consejo Académico para la aprobación y registro en el Portafolio de proyectos de la Universidad (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-G-5--2020-1474-M de 11 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Abril, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) *Me permito remitir a usted señor Vicerrector, la Resolución No. 2020-017-DCVA-g-5 adoptada en Sesión Ordinaria del Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida matriz, desarrollada el 08 de junio de 2020 (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2020-0452-M de 01 de julio de 2020, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz, Director de la Unidad de Gestión de la investigación, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) *me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, la documentación mediante el cual solicita el trámite pertinente, para el registro del proyecto externo titulado (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2020-1418-M de 02 de julio de 2020, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite a la Abg. María Liceth Mera, Secretaria Académica, “(...) *Remito a usted, señora Abogada, el Memorando Nro. ESPE-UGIN-2020-0458-M, al que se anexa la documentación mediante el cual solicita el trámite pertinente, para el registro del proyecto externo titulado: "PERFILES ESTEROIDALES DE ANDINOACARA RIVULATUS Y CICHLASOMA FESTAE DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL EN EL EMBALSE DEL RÍO BABA, CON FINES DE ADAPTACIÓN Y REPRODUCCIÓN EN CAUTIVERIO", presentado por el Dr. Juan Ortiz, Docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0008-M de 05 de enero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Ing. Danny Zambrano, Docente, “(...) remito a usted señor Doctor, los documentos para análisis y recomendación sobre el registro del proyecto de investigación externo titulado *“Perfiles esteroidales de Andinoacara rivulatus y Cichlasoma festae durante su maduración gonadal en el embalse del río Baba, con fines de adaptación y reproducción en cautiverio”*, presentado por el Dr. Juan Ortiz (...)”

Que, mediante Informe que presenta el Sr. Ing. Danny Zambrano, de 06 de enero de 2021, concluye que: *“El expediente cuenta con la información que respalda la solicitud de aprobación y registro del proyecto externo con financiamiento *“Perfiles esteroidales de andinoacara rivulatus y cichlasoma festae durante su maduración gonadal en el embalse del río Baba, con fines de adaptación y reproducción en cautiverio”*; así como también con todos los informes que respaldan su viabilidad técnica y de investigación a cargo del Departamento de Ciencia de la Vida”*; y, recomienda “(...) al Comité de Tecnología e Investigación dar continuidad a la siguiente fase, donde el Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE autorice la aprobación del proyecto de investigación con financiamiento *“Perfiles esteroidales de andinoacara rivulatus y cichlasoma festae durante su maduración gonadal en el embalse del río Baba, con fines de adaptación y reproducción en cautiverio”*, al igual el registro del mismo en el portafolio de proyectos de investigación de la Universidad (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0464-M de 24 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“Acta N° 03-2021-ESPE-CTI de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación para su Aprobación”*

Que, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2021, al tratar el décimo tercer punto del Orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del acta que consta en el artículo precedente, emitida por el Comité de Tecnología e Investigación; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el registro del Proyecto Externo Perfiles esteroidales de Andinoacara rivulatus y Cichlasoma festae durante su maduración gonadal en el embalse del río Baba, de conformidad a la revisión y recomendación dada por la Comisión de Tecnología e Investigación, según Acta N° 03-2021-ESPE-CTI.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”*;

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación, que señala como atribución del Consejo Académico, *“(...) conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”*

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE**

**Art. 1.** Aprobar el registro del proyecto externo: Perfiles esteroidales de *Andinoacara rivulatus* y *Cichlasoma festae* durante su maduración gonadal en el embalse del río Baba, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de esta resolución.

**Art. 2.** Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el proyecto señalado en el artículo precedente, a su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha, en virtud de que este órgano colegiado avocó conocimiento en la presente sesión;

**Art. 3.** Responsabilizar del cumplimiento de la presente resolución a los señores Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de marzo de 2021.

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - EXTERNOS 2021

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	INSTITUCIONES VINCULADAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PERÍODO	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	PRESUPUESTO ESPE	PRESUPUESTO OTRA INSTITUCIÓN
1	DCVA	"Perfiles esteroidales de Andinoacara rivulatus y Cichlasoma festae durante su maduración gonadal en el embalse del río Baba, con fines de adaptación y reproducción en cautiverio".	Determinar las fluctuaciones estacionales de esteroides sexuales en cíclidos nativos como la Andinoacara rivulatus y Cichlasoma festae durante la maduración gonadal en el río Baba, bajo condiciones naturales y controladas para el control de la reproducción espontánea.	Ing. Juan Cristóbal Ortíz Tirado, Dr.	SENECYT Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	21 meses	10/12/2018 a 29/09/2020	15.000,00	-	SENECYT \$ 50.000,00

Sangolquí, 17 de febrero del 2021

Elaborado por:

L. Cedamano



Revisado por:



Tcrn. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**